

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2023/47	Junta de Gobierno Local

**Sergio Victor García López, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 23 de noviembre de 2023 se adoptó el siguiente acuerdo:

“3. EXPEDIENTE 4413/2023. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CLUB CICLISTA 3 VILLAS- EJERCICIO 2023. *Por el Sr. Secretario se da cuenta de la propuesta del Área de Deportes, cuyo tenor literal es el siguiente:*

“Visto que el Ayuntamiento tiene consignada nominativamente una subvención para el Club Ciclista 3 Villas en la aplicación 341.481.45 del presupuesto del ejercicio 2023, estando incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado junto al presupuesto.

Vista la memoria de actividades del club y su presupuesto anual, para la financiación de los gastos de funcionamiento del mismo, solicitando subvención para la realización de un proyecto por importe de 2.137,60 €.

Considerando que constan en el expediente los certificados acreditativos de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social (informe negativo de inscripción como empresario), así como Declaración Responsable de no concurrir en la Entidad ninguna de las condiciones previstas en el artículo 13 LGS para obtener la condición de beneficiario; sin que exista expediente de reintegro por parte del club; y hallándose al corriente con sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Guillena.

Considerando que conforme al artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el procedimiento de concesión directa de subvenciones el acuerdo de concesión podrá tener carácter de bases reguladoras.

*En virtud de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas en materia de Hacienda a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 712/2023, 21 de junio, se propone a dicho órgano la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:*

PRIMERO. *Conceder subvención nominativa, y en su caso, reconocer la obligación a favor del Club Ciclista 3 Villas, con CIF G-67981803, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.481.45 del Presupuesto del ejercicio 2023; y para la ejecución del proyecto presentado con la solicitud, y según el desglose de gastos previsto en el mismo:*

Entidad beneficiaria	Proyecto de actividad	Importe subvención	Porcentaje subvención
Club Ciclista 3 Villas	2.137,60 €	1.600,00 €	74,85 %

SEGUNDO. *Canalizar la concesión de la subvención a través de las siguientes bases reguladoras:*

“PRIMERA. *El objeto de la subvención es el apoyo económico para el funcionamiento del club, para*



gastos relacionados con la adquisición de ropa deportiva para los socios y transporte para realización de ruta social.

SEGUNDA. Que el beneficiario de la subvención es la entidad Club Ciclista 3 Villas correspondiéndole una cuantía individualizada de 1.600,00 euros de acuerdo con la aplicación presupuestaria 341.481.45.

TERCERA. Que la entidad beneficiaria tiene por objeto el fomento y la práctica de la actividad física y deportiva, sin ánimo de lucro, que presenta el siguiente proyecto:

ACTIVIDAD	IMPORTE
Pedido de ropa	1.537,60 €
Autobús Ruta social matalascañas	600,00 €

CUARTA. Que las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en concreto el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

1. Presentar la documentación previa que le sea requerida por el Área de Deportes.
2. Confección y aprobación del calendario de actividades dirigidas a los participantes de las diferentes actividades.
3. Gestión de las inscripciones de participantes en las diferentes actividades.
4. Comunicación de resultados e incidencias por escrito al Área de Deportes al menos una vez al año.
5. Incorporar la imagen o implicación deportiva del Ayuntamiento de Guillena si se produjera información en medios de comunicación escrita y audiovisual, tanto locales como provinciales.
6. El beneficiario se compromete a someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control financiero realice el Ayuntamiento de Guillena.
7. A justificar los gastos mediante la presentación de Cuenta Justificativa

QUINTA. Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, debiendo el beneficiario comunicar a la Corporación Municipal, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien la actividad subvencionada en el momento de la justificación. En el supuesto de que el conjunto de los ingresos obtenidos en la temporada, incluida la subvención, supere el coste de la actividad, se procederá a su reintegro o bien se minorará la siguiente subvención en el importe en que dichos ingresos superen a los gastos.

SEXTA. El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos del presupuesto de gastos previstos para esta entidad y el pago se realizará de la siguiente forma:

- Un primer pago del 75 % de la subvención (1.200,00 €), tras la notificación de la presente resolución, siempre que las disponibilidades de Tesorería así lo permitan.
- El 25% restante (400,00 €) se abonará una vez justificado el 100% de la subvención otorgada.

SÉPTIMA. La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de **un mes** desde la terminación del plazo para la realización de la actividad, que se desarrollará entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La Cuenta Justificativa estará formada por:

* Memoria Final de todas las actividades que será entregada al Área de Deportes para su supervisión y archivo.

* Memoria económica, que contenga la relación numerada secuencial de los gastos realizados, junto con los justificantes de pago correspondientes; así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos. El importe total de ingresos no podrá superar el total de gastos necesarios para la realización de la actividad.

* Las facturas originales o copias compulsadas de los gastos realizados que cumplan con los requisitos legales exigidos. Asimismo se acompañará el justificante del pago realizado de cada uno de los gastos acreditados.



** Certificado del órgano competente de la entidad en el que se acredite el ingreso de la subvención.*

*A este respecto, se considera conforme al artículo 31 LGS gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Por tanto, junto a las facturas se acompañará el justificante de la **transferencia bancaria** para su pago.*

Debe tenerse en cuenta que conforme al artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, se establece la limitación de pagos en efectivo respecto de determinadas operaciones; y así se establece que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

En general, serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Concretamente, serán subvencionables los gastos corrientes según el desglose y por los respectivos importes indicados en el proyecto solicitado.

Si se justifica por importe inferior, se minorará la subvención en la cuantía correspondiente. Asimismo, conforme al artículo 91 RD 887/2006, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y no podrán compensarse unos conceptos con otros

En ningún caso, serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

OCTAVA. *En lo no previsto en este acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto”.*

TERCERO. *Notificar al Club Ciclista 3 Villas el presente acuerdo, que supone el otorgamiento de la subvención y bases reguladoras de la misma.*

CUARTO. *Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos; y suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones”.*

Y para que así conste y surta sus efectos oportunos donde proceda, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, aún no aprobada, expido la presente, con la salvedad que en tal sentido determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visada por la Sr. Alcalde en Guillena a la fecha del pie de firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

